



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 9 de Julio de 2013 - Número 5041

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

1769.- Notificación a D. Peralta Montoro, Luis.

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría Técnica

1770.- Decreto n.º 2812 de fecha 2 de julio de 2013, relativo a aprobación definitiva de la ordenanza fiscal, reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación. (Operaciones Interiores) en la Ciudad de Melilla.

1771.- Orden n.º 2813 de fecha 2 de julio de 2013, relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo. Convocatoria 2013.

Consejería de Economía y Hacienda

Tesorería

1772.- Notificación a D. Laarbi Rahmuni.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

1773.- Notificación a D. Said El Yayaoui Ahallal y otros.

1774.- Notificación a D. Ismael Mohamed Mohamed y otros.

1775.- Notificación a D.ª Yunaida Mohamed Mohamed y otros.

1776.- Notificación a D. Mimon Abdeselam Maanan e Hijos y otros.

1777.- Notificación a D.ª Aicha Asmaha y otros.

1778.- Notificación a D. Mohamed Slimani y otros.

1779.- Notificación a D. Mounir Lahfa y otros.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Plantillas

1780.- Plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior y una plaza de Arquitecto Técnico, personal funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1781.- Orden n.º 633 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador Social (Grupo A2), por el sistema de oposición libre.

1782.- Orden n.º 634 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de dos puestos de trabajo de Oficial de Administración de Matadero, mediante concursos de méritos.

1783.- Orden n.º 635 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado de Gestión Administrativa del juego y entrega de bienes inmuebles, por el sistema de concurso de méritos.

1784.- Orden n.º 636 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de tres puestos de Operador de Caja, por el sistema de concurso de méritos.

1785.- Orden n.º 637 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado de VPO Públicas, por el sistema de concurso de méritos.

1786.- Orden n.º 638 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado de Intervención, por el sistema de concurso de méritos.

1787.- Orden n.º 639 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Jefe de Negociado de VPO Privadas, por el sistema de concurso de méritos.

1788.- Orden n.º 640 de fecha 28 de junio de 2013, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial de Administración de Mercados, mediante concursos de méritos.

Consejería de Medio Ambiente - Procedimientos Sancionadores

1789.- Notificación a D. Ali Boarfa Mohamedi y otros.

Consejería de Medio Ambiente - Dirección General de Gestión Técnica

1790.- Notificación a D. Lasheras Canales, Angel y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Dirección General de Sanidad y Consumo

1791.- Notificación a D. Hissa González Mohamed.

1792.- Notificación a D. Joaquín Huertas Molina.

1793.- Notificación a D. Joaquín Huerta Molina.

1794.- Notificación a D. Pedro Cristóbal Cruz López.

1795.- Notificación a D. Iván Navarro García.

1796.- Notificación a D. Utrera García, Francisco.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Secretaría Técnica

1797.- Notificación a D. Abdelhakim Taadou.

1798.- Notificación a D. Mohamed Ali Baba y D.ª Ikram Ettaoui.

1799.- Notificación a D. Otmane El-Haidouni.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1800.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 180/2013, seguido a instancias por D. José Antonio Fernández Alonso y D.ª Patricia Díaz Suárez.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

1801.- Propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2013.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General

1802.- Notificación de expedientes administrativos sancionadores a D. Sufian Mohand Al-Lal, en n.º de exp. 277/2013, y otros.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

1803.- Notificación a D.ª Karimi, Fadma.

1804.- Notificación de resolución a D.ª Sánchez Lares, Francisca y otros.

1805.- Notificación a D. Mohamed Bachir, Mimuntz y otros.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1806.- Notificación a MELIRIF, S.L

1807.- Notificación a D. Abdelouahid El Koutbi.

Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial de Melilla

1808.- Notificación a D. Koukouh, Mohamedo y otros.

1809.- Notificación a D.ª Mohamed Al Lal, Fatima y otros.

1810.- Notificación a D.ª Janah, Sofia y otros.

1811.- Notificación a D.ª Mounonh, Asria.

1812.- Notificación a D.ª Lemhamdi, Nora y otros.

1813.- Notificación a D. Infad, El Hassan.

1814.- Notificación a D.ª Rachida Soussi Benali.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

1815.- Notificación a D. Fernando Belmonte Ruiz y otros, en n.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 136/2012.

1816.- Notificación a RYYET Aerotaxis del Mediterráneo, S.L., en n.º autos: Procedimiento Ordinario 231/2012.

1817.- Notificación a D.ª M.ª Reyes Garnica Carcaño, en n.º autos: Demanda 508/2006. R. Suplicación 104/12.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS
TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1769.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia Embargo Devoluciones Tributarias.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Avda. Duquesa de la Victoria N° 21 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. **RELACIÓN** de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

Sujeto Pasivo, Peralta Montoro, Luis, Acto a Notificar, Diligencia Embargo, Expediente, 7618.

Melilla a 3 de julio de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

1770.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 2 de julio

de 2013, registrado al número 2.812, en el Libro de Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Economía y Hacienda, ha decretado lo siguiente:

"El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2.013, acordó aprobar, con carácter provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla. El referido proyecto de reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5026 de fecha 17 de mayo de 2013, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurrido 30 días, sin que éstas se hayan presentado, el texto reglamentario debe entenderse definitivamente aprobado, en mérito al artículo 76.2.d) del Reglamento de la Asamblea, por lo que, en aplicación del artículo 76.2.f) del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN DECRETAR

La publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga."

En Melilla a 3 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (OPERACIONES INTERIORES) EN LA CIUDAD DE MELILLA.

I N D I C E

Título Preliminar: Naturaleza y Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Naturaleza del Impuesto y Normas aplicables.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Título Primero: Delimitación del Hecho Imponible.

Artículo 3. Hecho Imponible.

Artículo 4. Concepto de empresario o profesional.

Artículo 5. Operaciones no sujetas al Impuesto.

Artículo 6. Incompatibilidad.

Título Segundo: Exenciones.

Artículo 7. Exenciones.

Artículo 8. Exenciones en las exportaciones y operaciones asimiladas.

Título Tercero: Lugar de realización del Hecho Imponible.

Artículo 9. Lugar de realización.

Título Cuarto: Devengo del Impuesto.

Artículo 10. Devengo del Impuesto.

Título Quinto: Base Imponible.

Artículo 11. Base imponible.

Artículo 12. Determinación de la base imponible.

Título Sexto: Sujetos pasivos.

Capítulo I: Sujetos Pasivos.

Artículo 13. Sujeto pasivo.

Capítulo II: Repercusión del Impuesto.

Artículo 14. Repercusión del Impuesto.

Título Séptimo: Tipos impositivos y cuota tributaria.

Capítulo I: Tipos Impositivos.

Artículo 15. Tipos impositivos.

Capítulo II: Cuota Tributaria.

Artículo 16. Cuota Tributaria.

Título Octavo: Deducciones y devoluciones.

Capítulo I: Deducciones.

Artículo 17. Cuotas tributarias deducibles.

Artículo 18. Exclusiones del derecho a deducir.

Capítulo II: Devoluciones.

Artículo 19. Devoluciones.

Título Noveno: Régimen de estimación objetiva.

Artículo 20. Finalidad.

Artículo 21. Ámbito de aplicación.

Artículo 22. Procedimiento, plazos, duración, renuncia, exclusión y obligaciones formales.

Artículo 23. Determinación de la base imponible.

Título Décimo: Obligaciones de los sujetos pasivos.

Artículo 24. Obligaciones de los sujetos pasivos.

Artículo 25. Obligaciones contables de los sujetos pasivos

Artículo 26. Obligaciones formales en los supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Artículo 27. Obligaciones formales por las entregas de bienes inmuebles.

Título Undécimo: Gestión del impuesto.

Capítulo I: Liquidación y recaudación.

Artículo 28. Normas generales.

Artículo 29. Período general de liquidación.

Artículo 30. Liquidaciones ocasionales.

Artículo 31. Liquidaciones directas por las Entidades Públicas.

Artículo 32. Colaboración social.

Artículo 33. Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.

Artículo 34. Actuaciones de asistencia tributaria.

Capítulo II : Liquidación provisional de oficio.

Artículo 35. Supuestos de aplicación.

Artículo 36. Procedimiento y efectos.

Título Duodécimo: Infracciones y sanciones.

Artículo 37. Infracciones y sanciones.

Título Decimotercero: Administración competente.

Artículo 38. Administración competente.

Disposición Adicional.

Las referencias que esta Ordenanza hace a la normativa Estatal deberán entenderse hechas a la vigente en cada momento.

Disposición Final.

Entrada en vigor.

Anexos:

Anexo 1: Tipos impositivos.

Anexo 2: Coeficientes aplicables para la determinación de la base imponible en el régimen de estimación objetiva regulado en el Título noveno de esta Ordenanza.

Anexo 3: Modelos relativos al cumplimiento de obligaciones formales.

Título Preliminar: NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Naturaleza del Impuesto y normas aplicables.

El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación es un Impuesto indirecto de carácter municipal, que grava, en la forma y condiciones previstas en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, en el Real Decreto-Ley 14/1996, de 8 de noviembre, en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, en esta Ordenanza y en cuantas otras disposiciones dicten el Estado o la Ciudad de Melilla para su desarrollo y aplicación, la producción, elaboración e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en la Ciudad de Melilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Impuesto es el territorio de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de los Tratados y Convenios Internacionales.

Título Primero: DELIMITACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Estarán sujetas al Impuesto:

1. La producción o elaboración, con carácter habitual, de bienes muebles corporales, incluso aunque se efectúen mediante ejecuciones de obra, realizadas por empresarios en el desarrollo de su actividad empresarial.

Se consideraran actividades de producción las extractivas, agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, industriales y otras análogas. También tendrán esta consideración las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o ensamblaje de bienes muebles corporales por el empresario, previo encargo del dueño de la obra. No se consideraran, a efectos de este Impuesto, operaciones de producción o elaboración, las destinadas a asegurar la conservación o presentación comercial de los bienes, calificadas como manipulaciones usuales en la legislación aduanera.

2. Las prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales que actúen en el ejercicio de su actividad, en los términos previstos en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que tales operaciones se consideren de producción o elaboración de bienes en los términos previstos en el número anterior.

3. Las entregas de bienes inmuebles que radiquen en el territorio de la Ciudad de Melilla, realizadas por empresarios o profesionales que actúen en el ejercicio de sus actividades.

Se consideraran entregas de bienes inmuebles:

a) la construcción y ejecución de obras inmobiliarias,

b) la transmisión de dichos bienes,

4. El consumo de energía eléctrica, que será gravado en fase única.

2. A efectos de lo indicado en el apartado anterior, se considerará que las operaciones que constituyen el hecho imponible del Impuesto tienen el mismo sentido y significado que el establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido para los conceptos de edificaciones, entrega de bienes, entrega de bienes muebles producidos o elaborados, transformación, prestación de servicios y entrega de bienes inmuebles.

Artículo 4. Concepto de empresario o profesional.

Tendrán la consideración de empresarios o profesionales las personas o entidades consideradas como tales a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. Operaciones no sujetas al Impuesto.

1. No estarán sujetas al Impuesto las operaciones consideradas como tales en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La producción de energía eléctrica.

Artículo 6. Incompatibilidad.

En ningún caso los actos del tráfico inmobiliario tributarán a la vez por este Impuesto y el que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, aplicándose, a efectos de su incompatibilidad, las normas de la legislación común.

Título Segundo: EXENCIONES.

Artículo 7. Exenciones en operaciones interiores.

Estarán exentas del Impuesto la producción o elaboración de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios, las entregas de bienes inmuebles y el consumo de energía eléctrica, cuando las entregas de los bienes producidos o elaborados, las prestaciones de servicios, las entregas de bienes inmuebles o el consumo de energía eléctrica tengan reconocida tal exención en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 8. Exenciones en las exportaciones y operaciones asimiladas.

Estarán exentas del Impuesto la producción o elaboración de bienes muebles corporales y las prestaciones de servicios, cuando los bienes o servicios sean exportados definitivamente en régimen comercial al resto del territorio nacional o al extranjero, en los mismos términos que en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido se establecen para las exenciones en exportaciones y operaciones asimiladas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no estarán exentas del Impuesto las exportaciones en régimen comercial que a continuación se indican:

a) Las destinadas a las tiendas libres de impuestos, así como las destinadas a ventas efectuadas a bordo de medios de transporte que realicen la travesía entre el territorio peninsular español y la Ciudad de Melilla o bien la travesía entre estas dos Ciudades.

b) Las provisiones de a bordo de labores de tabaco con destino a los medios de transportes que realicen las travesías expresadas en la letra a) de este apartado.

Título Tercero: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 9. Lugar de realización.

Las entregas de bienes muebles corporales producidos o elaborados en la Ciudad de Melilla, las entregas de bienes inmuebles, el consumo de energía eléctrica y las prestaciones de servicios, se entenderán realizadas o localizadas en la Ciudad de Melilla cuando así resulte de aplicar para este territorio las reglas establecidas en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para localizar las entregas de bienes o las prestaciones de servicios en el territorio peninsular español o Islas Baleares.

Título Cuarto: DEVENGO DEL IMPUESTO.

Artículo 10. Devengo del Impuesto.

1. El Impuesto se devengará:

1. En la producción o elaboración de bienes muebles corporales, en el momento en que éstos se pongan a disposición de los adquirentes.

2. En las entregas de bienes inmuebles y en las prestaciones de servicios, en el momento en que se produzca el devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido para dichas operaciones según la normativa reguladora de este último tributo.

3. En el consumo de energía eléctrica, al tiempo de su facturación a los usuarios por las empresas distribuidoras.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados a la realización del hecho imponible el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Título Quinto: BASE IMPONIBLE.

Artículo 11. Base imponible.

1. La base imponible en la producción o elaboración de bienes muebles corporales, en las entregas de bienes inmuebles y en las prestaciones de servicios se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible de dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones de la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho tributo.

2. La base imponible en el consumo de energía eléctrica será el importe total facturado a los usuarios por las empresas distribuidoras.

Artículo 12. Determinación de la base imponible.

1. Con carácter general la base imponible se determinará en régimen de estimación directa, sin más excepciones que las establecidas en esta Ordenanza y en las normas reguladoras del régimen de estimación indirecta de las bases imponibles correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Será de aplicación el régimen de estimación objetiva para la determinación de la base imponible a aquellos sujetos pasivos y actividades que así lo disponga el Título Noveno de esta Ordenanza.

Título Sexto: SUJETOS PASIVOS.

Capítulo I: Sujetos Pasivos.

Artículo 13. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos del Impuesto las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere los artículos 35.4 de la Ley General Tributaria, que realicen las entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al Impuesto, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, con las mismas exigencias y limitaciones que en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En las entregas de bienes inmuebles y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales que no están establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto y cuyos destinatarios sean empresarios o profesionales establecidos en dicho territorio, será sujeto pasivo el destinatario de dichas operaciones.

3. Responderán solidariamente de la deuda tributaria correspondiente a las entregas de bienes inmuebles y prestaciones de servicios los destinatarios de las operaciones sujetas a gravamen que, mediante sus declaraciones o manifestaciones inexactas, se hubiesen beneficiado indebidamente de exenciones, supuestos de no sujeción o de la aplicación de tipos impositivos menores de los que resulten procedentes con arreglo a derecho.

Capítulo II: Repercusión del Impuesto.

Artículo 14. Repercusión del impuesto.

1. La repercusión del Impuesto se sujetará a las mismas normas establecidas por la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido para la repercusión de este tributo.

2. En particular, en las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas del Impuesto cuyos destinatarios fuesen entes públicos se entenderá siempre que los sujetos pasivos del Impuesto, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Título Séptimo: TIPOS IMPOSITIVOS

Y CUOTA TRIBUTARIA.

Capítulo I: Tipos impositivos.

Artículo 15. Tipos impositivos.

1. Los tipos de gravamen de este Impuesto para operaciones sujetas y no exentas estarán comprendidos entre el 0,5 por 100 y 10 por 100.

2. No podrá establecerse distinción alguna entre los tipos de gravamen aplicables a la producción o elaboración y a la importación de bienes muebles corporales.

3. El tipo de gravamen aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo.

4. Los tipos aplicables a las bases imponibles de los distintos hechos imponibles del Impuesto, tanto en estimación directa de bases como en estimación objetiva, son los establecidos en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Capítulo II: Cuota Tributaria.

Artículo 16. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda.

2. Gozarán de una bonificación del 99 % sobre las operaciones sujetas al mismo que se realicen entre los socios y las agrupaciones de interés económico en cumplimiento de su objeto social.

Cuando se trate de operaciones realizadas entre los socios, a través de la agrupación, la aplicación de la bonificación no podrá originar una cuota tributaria menor a la que se habría devengado si dichos socios hubiesen actuado directamente.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la bonificación no se extenderá a las operaciones que directa o indirectamente se produzcan entre los socios o entre éstos y terceros.

3. Gozarán de una bonificación del 99 % sobre las operaciones sujetas al mismo que se realicen entre las empresas miembros y las uniones temporales respectivas, siempre que las mencionadas operaciones sean estricta consecuencia del cumplimiento de los fines para los que se constituyó la unión temporal.

Cuando se trate de operaciones realizadas entre las empresas miembros a través de la unión temporal, la aplicación de la bonificación no podrá originar una cuota tributaria menor a la que se habría devengado si aquellas empresas hubiesen actuado directamente.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la bonificación no se extenderá a las operaciones sujetas al impuesto que directa o indirectamente se produzcan entre las empresas miembros o entre éstas y terceros.

Título Octavo: DEDUCCIONES Y DEVOLUCIONES.

Capítulo I: Deducciones.

Artículo 17. Cuotas tributarias deducibles.

1. Los sujetos pasivos podrán deducir de las cuotas del Impuesto devengadas por las operaciones gravadas que realicen las que, devengadas en el territorio de aplicación de dicho Tributo, hayan soportado por repercusión directa o por las adquisiciones o importaciones de bienes, en la medida en que dichos bienes se utilicen en las actividades de producción o elaboración que se señalan en el apartado Uno, número 1, del artículo 3 de esta Ordenanza, o bien sean exportados definitivamente al resto del territorio nacional o al extranjero.

No obstante, no podrán deducirse las cuotas a las que se refiere el párrafo anterior correspondientes a

bienes exportados que no resulten exentos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º. de ésta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Título, también serán de aplicación en el Impuesto las mismas exigencias, limitaciones y restricciones que se contienen en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido para la deducción de las cuotas soportadas.

Artículo 18. Exclusiones del derecho a deducir.

Las cuotas soportadas o satisfechas en relación con las entregas de bienes inmuebles, las prestaciones de servicios, el consumo de energía eléctrica, los gravámenes complementarios sobre las labores de tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles petrolíferos, no podrán ser objeto de deducción.

Capítulo II: Devoluciones.

Artículo 19. Devoluciones.

1. Los sujetos pasivos que realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales que se señalan en el apartado uno, número 1, del artículo 3 de esta Ordenanza que no hayan podido efectuar las deducciones previstas en el Capítulo anterior, por exceder su cuantía de la de las cuotas devengadas, tendrán derecho a solicitar la devolución del saldo a su favor, existente a 31 de diciembre de cada año. Las devoluciones se realizarán de acuerdo con el procedimiento general previsto en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 8 de esta Ordenanza que den origen a deducciones, la realización de la exportación deberá acreditarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza del Impuesto que regula la importación de bienes muebles corporales.

Título Noveno: RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA.

Artículo 20. Finalidad

1. El método de estimación objetiva tendrá por finalidad la determinación de las bases imponibles y de las cuotas a ingresar en concepto del Impuesto, en relación con las actividades comprendidas en su ámbito de aplicación y durante los periodos impositivos en el que el mismo sea aplicable.

2. El régimen de estimación objetiva tiene carácter alternativo respecto al general de estimación directa de bases.

Artículo 21. Ámbito de aplicación.

1. Tributarán en régimen de estimación objetiva quienes realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales, construc-

ción o ejecución de obra inmobiliaria y de prestación de servicios, siempre que el importe de la base imponible no exceda de 450.000 Euros durante el año inmediato anterior.

2. Con independencia del volumen de operaciones tributarán en este régimen las actividades en su primer ejercicio, sin perjuicio del ejercicio de renuncia.

3. Este régimen sólo será aplicable a los contribuyentes que realicen alguna de las actividades que estén incluidas en el método de estimación objetiva de signos, índices o módulos regulado en la Ley y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones de aplicación, siempre que no se haya renunciado expresamente a la aplicación del mismo ante los Servicios correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. En los casos en que un mismo contribuyente realice actividades sujetas a distintos tipos de gravamen establecerá adecuadamente la proporción de base imponible a la que es aplicable cada tipo.

5. No será de aplicación lo dispuesto en este Título a las operaciones que den lugar a la inversión del sujeto pasivo.

Artículo 22. Procedimiento, plazos, duración, renuncia, exclusión y obligaciones formales.

El procedimiento, plazos, duración, renuncia, exclusión y obligaciones formales del régimen regulado en este capítulo serán los mismos que los establecidos en la Ley y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Determinación de la base imponible.

1. La determinación de las bases imposables a las que se refiere este Título se efectuará por el propio sujeto pasivo, según el siguiente procedimiento:

a) Se calculará el rendimiento neto de la actividad según los índices o módulos que, con referencia concreta a cada sector de actividad y por el periodo de tiempo anual correspondiente, hubiese fijado el Ministerio de Economía y Hacienda para el régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La base imponible del impuesto para cada actividad correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio, será el resultado de calcular el rendimiento neto de la actividad en función de los datos-base del primer día del año o, en caso de inicio de actividades, del día en que éstas hubiese comenzado. Cuando alguno de los datos-base no pudiera

determinarse el primer día del año, se tomará, el correspondiente al año inmediato anterior.

El rendimiento neto de la actividad calculado conforme al párrafo anterior, se multiplicará por el coeficiente que se indica en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, y se dividirá por cuatro, obteniéndose la base imponible del Impuesto para cada actividad respecto a los tres primeros trimestres del ejercicio.

La cuota trimestral correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio será el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible determinada según lo dispuesto en este apartado.

c) La cuota correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio se determinará por la diferencia entre la cuota anual y los pagos efectuados en los trimestres anteriores. La cuota anual será el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible determinada según lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La base imponible referida se obtendrá multiplicando el rendimiento neto de la actividad calculado en función a los datos promedios efectivos del ejercicio transcurrido por el coeficiente que se indica en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

2. Los sujetos pasivos no tendrán derecho a deducir las cuotas soportadas en las actividades acogidas a este régimen.

Título Décimo: OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo 24. Obligaciones de los sujetos pasivos.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a:

1) Presentar declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción al Impuesto, en los plazos y mediante los modelos que figuran en el Anexo 3.

2) Llevar la contabilidad en la forma y con los requisitos establecidos para Impuestos Estatales, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Comercio y con la adaptación que permita conocer exactamente la incidencia de la repercusión de este impuesto y, en su caso de lo soportado por repercusión directa o satisfecho por las adquisiciones o importaciones de bienes.

3) Expedir y entregar facturas o documentos sustitutivos correspondientes a sus operaciones, con los requisitos exigidos en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido para los hechos imposables recogidos en el artículo 3º de esta Ordenanza, sustituyendo la mención al "I.V.A" por "I.P.S.I" y, en su caso, la de "I.V.A INCLUIDO" por "I.P.S.I INCLUIDO".

4) Conservar las facturas y documentos sustitutivos recibidos de sus proveedores.

5) Presentar, a requerimiento del órgano competente de la Ciudad de Melilla, información relativa a sus operaciones económicas con terceras personas.

6) Presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes en la forma y plazos establecidos en esta Ordenanza y en su Anexo 3.

2. Los sujetos pasivos no empresarios ni profesionales sólo estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones liquidaciones en los plazos y con los modelos que se establecen en el Anexo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 25. Obligaciones contables de los sujetos pasivos:

Libros registros del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

1. Los empresarios o profesionales sujetos pasivos del Impuesto, deberán llevar, en los términos dispuestos por esta ordenanza, un libro registro de facturas expedidas.

2. Los sujetos pasivos del impuesto que desarrollen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales, estarán obligados, además, a la llevanza de un libro registro de facturas recibidas

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación respecto de las actividades acogidas al régimen de estimación objetiva.

4. Los libros o registros que, en cumplimiento de sus obligaciones fiscales o contables, deban llevar los sujetos pasivos, podrán ser utilizados a efectos de este impuesto, siempre que se ajusten a los requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

Libro registro de facturas expedidas.

1. Los sujetos pasivos del impuesto deberán llevar y conservar un libro registro de las facturas y documentos sustitutivos que hayan expedido, en el que se anotarán, con la debida separación el total de los referidos documentos.

2. Será válida, sin embargo, la realización de asientos o anotaciones, por cualquier procedimiento idóneo, sobre hojas separadas, que después, habrán de ser numeradas y encuadernadas correlativamente para formar el libro mencionado en el apartado anterior.

3. En el libro registro de facturas expedidas se inscribirán, una por una, las facturas o documentos sustitutivos expedidos y se consignarán el número y, en su caso, serie, la fecha de expedición, el nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación fiscal del desti-

natario, la base imponible de las operaciones y, en su caso, el tipo impositivo y la cuota.

4. La anotación individualizada de las facturas o documentos sustitutivos a que se refiere el apartado anterior se podrá sustituir por la de asientos resúmenes en los que se harán constar la fecha, números, base imponible global, el tipo impositivo y la cuota global de facturas o documentos sustitutivos numerados correlativamente y expedidos en la misma fecha, cuyo importe total conjunto, impuesto no incluido, no exceda de 3.000 euros. Será requisito que las operaciones documentadas en ellos les sea aplicable el mismo tipo impositivo.

Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos.

Libro registro de facturas recibidas.

1. Los sujetos pasivos del impuesto deberán numerar correlativamente todas las facturas y documentos de aduanas correspondientes a los bienes adquiridos o importados en el ejercicio de su actividad empresarial.

2. Los documentos a que se refiere el apartado anterior se anotarán en el libro registro de facturas recibidas.

3. Será válida, sin embargo, la realización de asientos o anotaciones, por cualquier procedimiento idóneo, sobre hojas separadas, que después, habrán de ser numeradas y encuadernadas correlativamente para formar el libro regulado en este artículo.

4. En el libro registro de facturas recibidas se anotarán, una por una, las facturas recibidas y, en su caso, los documentos de aduanas. Se consignarán su número de recepción, la fecha de expedición, el nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación fiscal del obligado a su expedición, la base imponible, y, en su caso, el tipo impositivo y la cuota.

5. Podrá hacerse un asiento resumen global de las facturas recibidas en una misma fecha, en el que se harán constar los números de las facturas recibidas asignados por el destinatario, siempre que procedan de un único proveedor, la suma global de la base imponible y la cuota impositiva global, siempre que el importe total conjunto de las operaciones, impuesto no incluido, no exceda de 3.000 euros, y que el importe de las operaciones documentadas en cada una de ellas no supere 500 euros, impuesto no incluido.

Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos.

Contenido de los documentos registrales.

Los libros registros deberán permitir determinar con precisión en cada período de liquidación:

- a) El importe total del Impuesto que el sujeto pasivo haya repercutido a sus clientes.
- b) El importe total del Impuesto soportado por el sujeto pasivo por sus adquisiciones o importaciones de bienes.

Requisitos formales.

1. Los libros registro deberán ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin espacios en blanco y sin interpolaciones, raspaduras ni tachaduras. Deberán salvarse a continuación, inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecidos en las anotaciones registrales.

2. Las anotaciones registrales deberán hacerse expresando los valores en euros.

3. Las páginas de los libros registros deberán estar numeradas correlativamente.

Plazos para las anotaciones registrales.

1. Las operaciones que hayan de ser objeto de anotación registral deberán hallarse asentadas en los correspondientes libros registros en el momento en que se realice la liquidación y pago del impuesto relativo a dichas operaciones o, en cualquier caso, antes de que finalice el plazo legal para realizar la referida liquidación y pago en período voluntario.

2. No obstante, las operaciones efectuadas por el sujeto pasivo respecto de las cuales no se expidan facturas o se expidiesen documentos sustitutivos deberán anotarse en el plazo de siete días a partir del momento de la realización de las operaciones o de la expedición de los documentos, siempre que este plazo sea menor que el señalado en el apartado anterior.

3. Las facturas recibidas deberán anotarse en el correspondiente libro registro por el orden en que se reciban, y dentro del período de liquidación en que proceda efectuar su deducción.

Artículo 26. Obligaciones formales en los supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Quienes resulten sujetos pasivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 apartado dos de esta Ordenanza, deberán emitir autofactura comprensiva de la correspondiente prestación recibida o entrega del bien inmueble realizada. Los requisitos de la autofactura serán los mismos que los exigidos con carácter general.

Artículo 27. Obligaciones formales por las entregas de bienes inmuebles.

1. Los sujetos pasivos por entrega de bienes inmuebles deberán emitir factura individualizada por cada una de las mismas, con los requisitos exigidos a las facturas con carácter general e identificando el bien inmueble mediante su referencia catastral.

2. A la autoliquidación del Impuesto según modelo que figura en el Anexo 3 se acompañará copia del documento público o privado mediante el cual se haya efectuado la transmisión.

3. Ningún documento que contenga actos o contratos sujetos a este gravamen se admitirá ni surtirá efectos en oficina o registro público sin que se justifique el pago, exención o no sujeción al impuesto, salvo lo previsto en la legislación hipotecaria.

Título Undécimo: GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Capítulo I: Liquidación y recaudación.

Artículo 28. Normas generales.

1. Los sujetos pasivos deberán declarar las operaciones sujetas al Impuesto en régimen de autoliquidación, con sujeción a las normas contenidas en esta Ordenanza, e ingresar, en el momento de presentación de la misma, el importe de la deuda tributaria resultantes en la Hacienda de la Ciudad de Melilla.

La obligación establecida en el párrafo anterior no alcanzará a aquellos sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones exentas del Impuesto, según lo previsto en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Cada declaración-liquidación contendrá los datos que se consignen en el correspondiente modelo según se establece en el Anexo 3.

3. Las declaraciones-liquidaciones deberán presentarse e ingresarse, según proceda, en las oficinas de la Administración de la Ciudad o en las Entidades colaboradoras, en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 3.

Artículo 29. Período general de liquidación.

1. El periodo general de liquidación en las operaciones definidas en el artículo 3 de esta Ordenanza coincidirá con el trimestre natural. Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada periodo de liquidación por dichas operaciones se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año con referencia al trimestre natural inmediato anterior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior las empresas cuyo volumen de operacio-

nes, haya excedido, durante el año natural inmediatamente anterior, de seis millones de euros (6.000.000.-€), efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

3. Cuando el último día del plazo coincida con un sábado o un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 30 Liquidaciones ocasionales

1. Deberán presentar declaración-liquidación ocasional de carácter no periódico los sujetos pasivos por las operaciones sujetas y no exentas del Impuesto no incluidas en las declaraciones trimestrales y de primera transmisión de inmuebles a las que no sea de aplicación el periodo general de liquidación.

2. No se incluirán en la declaración-liquidación trimestral regulada en el artículo anterior, aquellas operaciones sujetas y no exentas al Impuesto que den lugar a declaraciones-liquidaciones ocasionales.

3. En los supuestos de pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible por la primera transmisión de bienes inmuebles, los sujetos pasivos deberán especificar en el modelo de declaración y de manera individualizada el nombre y el Número de Identificación Fiscal de cada uno de los adquirentes y la localización del inmueble.

Los Servicios de Gestión del Impuesto podrán autorizar la presentación de una declaración-liquidación que agrupe pagos anticipados de diversos destinatarios, siempre que quede debidamente especificado el nombre, el Número de Identificación Fiscal de cada uno de éstos, así como el importe individual de cada pago anticipado y la localización del inmueble.

4. Las declaraciones-liquidaciones ocasionales reguladas en este artículo se presentarán e ingresarán durante el mes siguiente al devengo de la operación.

Artículo 31. Liquidaciones directas por las Entidades Públicas.

1. En aquellas operaciones sujetas y no exentas del Impuesto, en las que el destinatario de las mismas sea el Estado, la Ciudad Autónoma de Melilla u Organismos Autónomos y Sociedades dependientes de ella, el Impuesto se liquidará directamente por el órgano pagador en el momento de realizarse el pago.

De forma simultánea se realizará su ingreso en las cuentas operativas destinadas para recibir abo-

nos en concepto del Impuesto y se expedirá carta de pago o documento análogo acreditativo del mismo que se entregará al sujeto pasivo.

2. El importe liquidado será el resultante de aplicar a la base imponible de la operación el tipo impositivo vigente en el momento del devengo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.

3. Los sujetos pasivos a quienes sea de aplicación el periodo general de liquidación y se les liquide el Impuesto en la forma y con los requisitos recogidos en este artículo, deberán incluir estas operaciones en sus declaraciones-liquidaciones trimestrales, utilizando el espacio reservado en las mismas al efecto, sin que dicha declaración produzca cuota alguna.

4. En los supuestos de las operaciones descritas en el artículo 29, los sujetos pasivos incluirán de manera diferenciada, en la declaración ocasional que corresponda, según el criterio general del devengo, las bases imponibles de las operaciones objeto de liquidación directa por las Entidades Públicas, así como las operaciones con terceros. Las cuotas correspondientes a dichas operaciones con las Entidades públicas no serán objeto de ingreso por dicha declaración ocasional, al ser objeto de liquidación directa en la forma prevista en éste artículo.

5. No será de aplicación lo dispuesto en este artículo a las actividades incluidas en el régimen de estimación objetiva de bases imponibles.

Artículo 32. Colaboración social.

1. Los interesados podrán colaborar en la aplicación del IPSI Operaciones interiores a través de acuerdos de la Administración tributaria de la Ciudad Autónoma con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

2. La colaboración social en la aplicación del IPSI Operaciones interiores podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Realización de estudios o informes relacionados con el IPSI Operaciones interiores
- b) Campañas de información y difusión.
- c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.
- e) Presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, co-

municaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

f) Subsanación de defectos, previa autorización de los obligados tributarios.

g) Información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos, previa autorización de los obligados tributarios.

h) Solicitud y obtención de certificados tributarios, previa autorización de los obligados tributarios.

3. La Administración tributaria de la Ciudad Autónoma podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Artículo 33. Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.

1. La Administración tributaria de la Ciudad Autónoma promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para la gestión y recaudación del IPSI Operaciones interiores, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan.

2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones relativas al IPSI Operaciones interiores a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

3. Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por el Servicio del IPSI Operaciones interiores, o los que ésta emita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 34. Actuaciones de asistencia tributaria.

1. La asistencia tributaria consistirá en el conjunto de actuaciones que el Servicio del IPSI Operaciones interiores pone a disposición de los obligados para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones relativas al IPSI Operaciones Interiores. Entre otras actuaciones, la asistencia tributaria podrá consistir en la confección de declaraciones, autoliquidaciones y comunicacio-

nes de datos, así como en la confección de un borrador de declaración.

2. Cuando la asistencia se materialice en la confección de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos a solicitud del obligado tributario, la actuación del Servicio del IPSI Operaciones interiores consistirá en la transcripción de los datos aportados por el solicitante y en la realización de los cálculos correspondientes. Últimamente el modelo se entregará para su revisión y para la verificación de la correcta transcripción de los datos y su firma por el obligado, si este lo estima oportuno.

3. Los datos, importes o calificaciones contenidos en las declaraciones, autoliquidaciones o comunicaciones de datos confeccionados por el Servicio del IPSI Operaciones interiores no vincularán a la Administración en el ejercicio de las actuaciones de comprobación o investigación que puedan desarrollarse con posterioridad.

4. El Servicio del IPSI Operaciones interiores podrá facilitar a los obligados tributarios programas informáticos de asistencia para la confección y presentación de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos relativas al IPSI Operaciones interiores.

Asimismo, podrá facilitar otros programas de ayuda y asistencia, en el marco del deber y asistencia a los obligados tributarios, para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al IPSI Operaciones interiores.

5. La asistencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias se podrá ofrecer también por vía telemática. El Servicio del IPSI Operaciones interiores determinará para cada caso, en función de los medios disponibles y del estado de la tecnología aplicable, el alcance de esa asistencia y la forma y requisitos para su prestación.

6. El uso de estos medios deberá procurar alcanzar al mayor número de obligados tributarios. Para ello, los programas de ayuda y los servicios ofrecidos por vía telemática, en su caso, se ofrecerán también por otros medios a quienes no tuvieran acceso a los previstos en este artículo siempre que sea posible de acuerdo con los medios técnicos disponibles.

Capítulo II: Liquidación provisional de oficio.

Artículo 35. Supuestos de aplicación.

1. Los Servicios de Gestión del Impuesto practicarán liquidaciones provisionales de oficio cuando el sujeto pasivo incumpla el deber de autoliquidar el Impuesto en los términos establecidos en el Capítulo anterior de la presente Ordenanza, y no

atienda al requerimiento para la presentación de la correspondiente declaración-liquidación por ella formulada.

2. Las liquidaciones provisionales se realizarán en base a los datos, antecedentes, elementos, signos, índices o módulos o demás elementos de que dispongan los Servicios de Gestión del Impuesto y que sean relevantes al efecto.

3. Los Servicios de Gestión del Impuesto impulsarán y practicarán las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior.

4. Las liquidaciones provisionales de oficio determinarán la deuda tributaria estimada que debería haber autoliquidado el sujeto pasivo, iniciándose, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 36. Procedimiento y efectos.

El procedimiento y los efectos de las liquidaciones provisionales de oficio establecidas en esta Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Título Duodécimo: INFRACCIONES

Y SANCIONES.

Artículo 37. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a este Impuesto, será el regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Título Decimotercero: ADMINISTRACIÓN

COMPETENTE.

Artículo 38.-Administración competente.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, así como la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo corresponden a la Ciudad de Melilla a través de sus correspondientes servicios.

2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior, se ajustará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 10 a 14 ambos inclusive, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Al amparo de lo previsto en el Artículo 8 el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Administración Tributaria del Estado y la Ciudad de Melilla podrán convenir el régimen de colaboración que proceda en orden a la adecuada exacción del Impuesto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias que esta Ordenanza hace a la normativa Estatal deberán entenderse hechas a la vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

Esta Ordenanza aprobada provisionalmente por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en fecha 7 de mayo de 2013 y elevada a definitiva mediante Decreto de Presidencia nº 2.812 de 2 de julio de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B. O. de la Ciudad Autónoma de Melilla, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO 1

TIPOS IMPOSITIVOS

PRIMERO.- Actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

Las actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales, definidas en los términos del apartado Uno del artículo 3 de esta Ordenanza, tributarán según las tarifas contenidas en los anexos I y II de la Ordenanza del Impuesto que regula el hecho imponible importación de bienes muebles corporales.

SEGUNDO.- Consumo de energía eléctrica.

El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%.

TERCERO.- Entrega de Bienes Inmuebles.

La entrega de Bienes Inmuebles, tributarán al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

1º.- Tributarán al tipo del 0,5% la primera transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial, cuando las entregas se efectúen por los promotores de las mismas, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

2º.- Tributarán al tipo del 8% la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias, con las siguientes excepciones:

2.1.- Tributarán al tipo del 0,5 % la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista, que tengan por objeto la construcción de edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados, siempre que hayan de ser objeto de una transmisión posterior considerada como primera entrega de bien inmueble.

2.2.- Tributarán al tipo del 4% la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias que tengan por objeto la construcción de edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales,

anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados que no se encuentren incluidas en el punto 2.1 de este apartado TERCERO.

2.3.- Tributarán al tipo del 4 % la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias consistentes en la reforma, readaptación, redistribución, mejora o reconstrucción de viviendas y de locales de negocio cuya construcción ya esté terminada.

Se consideraran destinadas principalmente a viviendas las edificaciones en las que al menos el 50 % de la superficie construida se destine a dicha utilización.

Se aplicaran los tipos impositivos recogidos en éste apartado TERCERO a las ejecuciones de obras inmobiliarias, con independencia de su calificación como entrega de bienes o prestación de servicios establecida respectivamente en el artº 8.Dos.1º y el artº 11.dos.6º de la Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- Prestaciones de servicios.

Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4 %, con las siguientes excepciones:

1º.- Los servicios de transporte terrestre colectivo de viajeros y de sus equipajes tributarán al tipo del 0,5 %.

2º.- Los servicios de transporte de viajeros (autotaxis), tributarán al tipo del 1%.

3º.- Los servicios de los restaurantes de dos o mas tenedores y los cafés y bares de categoría especial, y demás servicios de hostelería tributarán al 2 %.

4º.- Los servicios de restaurante de un tenedor y demás cafés y bares tributarán al tipo del 1%.

ANEXO2

COEFICIENTES APLICABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE EN EL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA REGULADO EN EL TÍTULO NOVENO DE ESTA ORDENANZA

PRIMERO

El coeficiente aplicable a cada actividad, según lo establecido en el apartado 1. b) del artículo 23 de esta Ordenanza es:

a) Producción o elaboración de bienes muebles corporales, coeficiente igual a uno (1).

b) Prestaciones de servicios en general, coeficiente igual a dos (2).

c) Prestación de servicios de hostelería y transporte de autotaxis, el coeficiente igual al uno y medio (1,5).

d) Construcción y ejecución de obra inmobiliaria, coeficiente igual a dos (2) para las ejecuciones de obras recogidas en el ANEXO 1. TERCERO, apartado 2.2. y apartado 2.3.

SEGUNDO

Para la determinación de cada uno de los coeficientes aplicables a cada tipo de actividad se ha considerado:

a) Para las actividades de producción o elaboración:

1.- La imposibilidad de establecer distinción alguna entre los tipos de gravamen aplicables a la importación y a la producción o elaboración de bienes muebles corporales recogida en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

2.- El margen comercial medio atribuible.

3.- La diferencia de bases que se obtendría según su régimen de determinación.

4.- El impuesto satisfecho en la importación de las materias primas y su repercusión en el proceso productivo.

5.- La posibilidad de deducción de cuotas del impuesto soportadas mediante repercusión directa o satisfecho por las adquisiciones o importaciones de bienes.

b) En las prestaciones de servicios y en las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias se ha considerado el margen medio de beneficios atribuible a estos sectores y la imposibilidad de deducción de cuotas soportadas o satisfechas.

ANEXO3

MODELOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

PRIMERO: MODELO 400 Declaración de comienzo, cese o modificación

a) Obligados a utilizarlo:

1.- Las personas o Entidades que, residiendo en Melilla, realicen o vayan a realizar actividades empresariales o profesionales sujetas y no exentas del Impuesto.

2.- Las personas o Entidades no residentes en Melilla que tengan establecimiento permanente en esta Ciudad y realicen o vayan a realizar actividades empresariales o profesionales sujetas y no exentas del Impuesto.

b) Plazos de presentación:

1.- Declaración de inicio de actividad o alta en el censo: con anterioridad al inicio de la actividad.

2.- Declaración de modificación de datos: en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se produce.

3.- Renuncia o revocación al régimen de estimación objetiva: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.

4.- Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca.

c) Lugar de presentación:

Oficina de Gestión del Impuesto.

d) Documentación complementaria:

Con la presentación de la declaración de comienzo de actividad se ha de acompañar la siguiente documentación:

- En el caso de personas jurídicas, copia del CIF de la persona jurídica obligada y del NIF del representante.

- En el caso de personas físicas copia del NIF del obligado.

- Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, baja y modificación en el censo de obligados tributarios de la AEAT.

- Modelo 840 de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de ser sujeto obligado a su presentación.

- En el caso de Comunidades de Bienes, acta de constitución de la misma.

- En el caso de arrendamientos sujetos a IPSI copias de los contratos de arrendamientos.

SEGUNDO: MODELO 412 Declaración ocasional.

a) Obligados a utilizarlo:

Los sujetos pasivos por cualquier operación sujeta y no exenta del Impuesto, no incluida en las declaraciones trimestrales y de entrega de bienes inmuebles, y a las que no sea de aplicación el periodo general de liquidación.

b) Plazos de presentación:

Con carácter general, el modelo 412 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.

c) Lugar de presentación:

Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

TERCERO: MODELO 413 Entrega de bienes inmuebles

a) Obligados a utilizarlo:

Los sujetos pasivos por entrega de bienes inmuebles, incluidos los supuestos de devengo anticipado.

b) Plazos de presentación:

Con carácter general, el modelo 413 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.

c) Lugar de presentación:

- Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

- Los modelos con cuota tributaria cero se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del I.P.S.I. Operaciones Interiores.

CUARTO: MODELO 420 Declaración Trimestral

a) Obligados a utilizarlo:

Personas o Entidades residentes en Melilla o que actúen en ella mediante establecimiento permanente, por los siguientes hechos imponible:

1.- En estimación directa: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria y consumo de energía eléctrica.

2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imponibles: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria.

b) Plazos de presentación:

1.- Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada trimestre natural por dichas operaciones se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero.

2.- Las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido de seis millones de Euros (6.000.000.-€), durante el año natural inmediatamente anterior, efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

c) Lugar de presentación:

- Dentro de Plazo: Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

- Fuera de plazo: Oficina de Gestión del Impuesto para su visto bueno.

- Los modelos con cuota tributaria cero se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del I.P.S.I. Operaciones Interiores.

QUINTO: MODELO 421 Declaración Trimestral en Actividades de producción o elaboración

a) Obligados a utilizarlo:

Personas o Entidades residentes en Melilla o que actúen en ella mediante establecimiento permanente, por los siguientes hechos imponible:

1.- En el régimen de estimación directa: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imponibles: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

b) Plazos de presentación:

Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada trimestre natural por dichas operaciones se presentarán e ingresarán durante los veinte

primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero.

c) Lugar de presentación:

- Dentro de Plazo: Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

- Fuera de plazo: Oficina de Gestión del Impuesto para su visto bueno.

- Los modelos con cuota tributaria cero o negativos se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del I.P.S.I. Operaciones Interiores.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA TÉCNICA

1771.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por Orden nº 2813 de fecha 2 de julio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2013, y en su punto Cuarto, aprobó expresa y formalmente las " Bases Convocatoria para la Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos de Interés en Materia de Empleo. Convocatoria 2013"

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la ejecución de las directrices generales del Gobierno de la Ciudad en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo, así como la elaboración de planes de fomento del empleo, entre otras actuaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo de Distribución de Competencias (BOME núm. extraord. núm. 20 de 26 de agosto de 2011).

Asimismo el artículo 5.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, apartado c) señala que las Instituciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de " adoptar las medidas que promuevan las inversiones y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo".

La convocatoria pretende poner en funcionamiento, previo proceso de libre concurrencia entre las asociaciones de todo tipo sin ánimo de lucro, aquel proyecto de indudable interés general en materia de empleo y/o formación definidos en su artículo 2º siempre que tenga como colectivos destinatarios preferentes a aquellos en especiales dificultades de inserción laboral, tales como los discapacitados - que tendrán prioridad absoluta- mujeres con problemas de integración laboral, entre otros.

Con este fin, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuer-

do con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO: La aprobación expresa y formal de las presentes " Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos de Interés General en materia de Empleo. Convocatoria 2013", que se acompañan. Dotación presupuestaria 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria N022410248000 Núm operación 2013000029583, Ref. intervención Economía 349.

SEGUNDO: Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para la realización de Proyectos de interés General en materia de Empleo.

TERCERO: Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Melilla, 3 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos de interés General en materia de empleo. Convocatoria 2013.

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo.

Cantidades y aplicaciones vinculadas a la presente convocatoria:

En el año 2013 un importe de 150.000 €

Aplicación Presupuestaria: 02/ 24102/48000.

Fecha anotación contable: 09/05/2013

Núm. Documento RC: 12013000029538

Ref. : Economía 349

Artículo 2. Proyectos de interés general en materia de empleo.

A los efectos del presente Acuerdo se considerará proyecto de interés general en materia de empleo aquel que tenga por objeto el desarrollo de planes o programas para la inserción laboral o el fomento del empleo estable y de calidad, que combinen diversas actuaciones de diferente naturaleza como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral, autoempleo,

estudios, investigación de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo, acciones experimentales o innovadoras orientadas al fomento del empleo o de la formación, acciones de difusión sobre el mercado de trabajo, y cualesquiera otras acciones similares a las anteriores orientadas al fomento del empleo y de la formación, con preferencia absoluta de aquellas acciones integrales dirigidas a discapacitados.

Artículo 3. Destinatarios preferentes de los proyectos de interés general en materia de empleo.

Son destinatarios preferentes, y en el orden de prelación que se señala, los siguientes:

- a) Personas con discapacidad, de forma prioritaria.
- b) Los jóvenes desempleados menores de 30 años.
- c) Mujeres con problemas de integración laboral, con preferencia a las víctimas de la violencia de género.
- d) Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
- e) Parados mayores de 45 años.
- f) Titulados universitarios medios o superiores que buscan su primer empleo.

Artículo 4. Objetivos. Plazo de ejecución de los Proyectos.

1.- Los Proyectos de interés general en materia de empleo establecerán los objetivos cuantificados previstos de inserción laboral de las personas desempleadas participantes en los mismos. Quedan exceptuados de esta obligación los proyectos que se refieran a estudios, investigaciones, difusión del mercado de trabajo.

2.- El plazo de ejecución de estos proyectos integrales será de 12 meses desde la fecha de la correspondiente Resolución de concesión.

Excepcionalmente, y atendiendo al interés del proyecto, podrá establecerse un plazo mayor de duración o ampliarse el plazo de ejecución del proyecto aprobado por motivos razonados apreciados por el órgano concedente, con una duración máxima de 18 meses.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Acuerdo aquellas Instituciones o Asociaciones de todo tipo que sean sin ánimo de lucro, siempre que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas por cuenta ajena o propia y cumplan las obligaciones establecidas en la misma.

Deberá aportar junto con la solicitud documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. Requisitos de accesibilidad. El centro de formación deberá cumplir con las prescripciones de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla

(BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004), formulando declaración responsable en este sentido y documentos acreditativo de tal circunstancia.

Artículo 6. Ayudas.

1.- Para el desarrollo de los proyectos de interés general en materia de empleo previstos en la presente norma la cuantía total se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, así como de los criterios aquí contenidos.

2.- La cantidad a percibir no podrá ser superior a 1.800 Euros por persona atendida para aquellos proyectos que consistan en ayudas a los colectivos preferentes en los proyectos integrales para la inserción laboral, y 5.400 Euros por persona insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 Euros de promedio por persona desempleada objeto del plan.

Queda exceptuada de esta limitación los proyectos relativos a estudios, investigación y difusión del mercado de trabajo.

3.- El órgano instructor podrá establecer como límite de la subvención, bien a cada beneficiario o bien con referencia a la cuantía total objeto de la convocatoria, hasta el 50 por ciento de la misma, por motivos razonados notificados previamente antes de la propuesta de resolución a las entidades beneficiarias concurrentes, entre los que cabe incluir motivaciones presupuestarias o de carácter económico sobrevenidas.

4.- La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

5.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

6.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para el apoyo y/o formación de las personas demandantes de empleo incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin hasta un límite de 36.000 € anuales por trabajador.

En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal y de las personas demandantes que participan en el plan. Podrá establecerse una beca de 6 € por día de asistencia a tanto alzado por alumno discapacitado por este concepto.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de las mismas en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25% del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

I. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante) y ejecución en material de oficina.

II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:

- Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.

- Mantenimiento.

- Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).

- Comunicaciones

- Limpieza

- Seguridad y vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

7.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 7. Financiación.

1.- La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda estando limitada la concesión de la subvención a los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión según art. 56.2 del Rgto. de Subvenciones.

2.- Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

3.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 8. Concurrencia de las Ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Normas Reguladoras en ningún caso

podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Solicitudes, presentación y plazo. Procedimiento.

1.- Las Entidades que deseen acogerse a las ayudas contempladas en este Acuerdo presentarán sus solicitudes dirigidas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto Regulador de los Registros de Entrada y Salida de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 18 extraordinario de 22 de diciembre de 2004).

Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía y Hacienda la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Normas o Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para

entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta a desarrollar.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.

e) Indicación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto y número de participantes.

f) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.

g) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

h) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

i) Indicación de los objetivos de inserción laboral previstos, salvo que se refiera a trabajos de estudio, difusión o investigación.

2. Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso.

3. Original o fotocopia de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

4. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

5. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

6. Memoria de actividades y acreditación de las mismas.

7. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados

telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Asimismo se hará declaración responsable y se aportará documentación acreditativa de que el Centro en donde se realizarán las acciones formativas o de atención a los usuarios, en su caso, cumple con las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004).

8. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

9. Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad. Deberá aportar una relación de los principales trabajos, programas o acciones realizados en los últimos tres años que incluya cuantías o presupuestos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

10. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Artículo 10. Subsanación y/o mejora de la solicitud.

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23, puntos 3º, 4º y 5º de la Ley General de Subvenciones.

A tal efecto, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Economía y Hacienda requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con los efectos previstos en la citada disposición en caso de no hacerlo.

2.- La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 11. Instrucción del Procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de Economía u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y tres empleados públicos de la Consejería.

5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio que señale en sus solicitudes, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Este plazo podrá ser reducido a la mitad en el supuesto de declaración de tramitación de urgencia. De existir éstas el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia en los supuestos que señala el artículo 24.4 de la Ley General de subvenciones.

7.- La propuesta de resolución definitiva, según el art. 56.4 del Rgto. se entenderá condicionada a que subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de realizar los actos de trámite y se notificarán a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

9.- El instructor, emitirá asimismo informe en el que constará, a su juicio y a tenor de la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Artículo 12. Resolución.

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes Normas será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria. En todo caso la resolución de

la convocatoria tendrá lugar en el ejercicio presupuestario para el que se tiene prevista la ejecución del gasto.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía y Hacienda.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditado los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7.- Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

Para la reformulación de las solicitudes se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del Proyecto: 10 por 100.
- b) Colectivo al que va destinado el proyecto, en el orden preferencial que estas bases establecen: 40 por 100.

c) Posibilidades de inserción laboral (sólo cuando la naturaleza del proyecto lo permita): 20 por 100.

d) Experiencia de las Entidades beneficiarias en el desarrollo de proyectos en materia de empleo o/y formación laboral: 20 por 100..

e) Calidad general del proyecto y beneficios probables para el interés general del mismo: 10 por 100. Se valorará la posesión de certificación de calidad de la entidad.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total.

Artículo 14. Contenido mínimo de la Orden o Resolución de concesión.

La resolución de concesión especificará, al menos:

- a) La Entidad a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y plazo de ejecución.
- c) Datos esenciales del proyecto (personas que deberán atender, lugar, etc...).
- d) Colectivo destinatario de la ayuda.
- e) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto.
- g) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- h) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- i) Plazo y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Actuaciones de seguimiento, comprobación y control de la ejecución del proyecto, por parte de la Consejería concedente.

Artículo 15. Pagos.

1.- El abono de la subvención se hará en cuatro pagos de 25% cada uno, por trimestres naturales vencidos. Una vez finalizado el trimestre deberá la entidad presentar una rendición de cuenta justificativa parcial de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, solicitando el abono de la cuantía. Para la tramitación de los pagos deberá el órgano encargado del seguimiento de la subvención proceder en la forma prevista en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- El pago final de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el 100 por 100 del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regula-

rización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes Normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

5.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 16. Justificación y liquidación final de la subvención.

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Documentación a aportar:

a) Relación de personas atendidas y de los insertados, en su caso, debidamente identificados, así como de las empresas en las que fueron insertados, en su caso.

b) Fichas de control de las acciones firmadas por las personas atendidas.

c) Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, colectivos atendidos, identificación de las personas atendidas, observaciones, entre otros datos de interés.

d) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto

e) En el caso de estudios, investigación, y proyectos similares aprobados, además de la memoria final (donde se hará constar una descripción detallada de la ejecución del proyecto, de los colectivos, sectores o lugares estudiados) y de la justificación de los gastos en la forma expuesta, se presentará un ejemplar de la documentación o material elaborado, que podrá ser utilizado sin limitaciones por la Administración concedente.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Sub-

venciones se podrá aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- La presentación de la rendición de cuenta justificativa total se realizará ante la Consejería de Economía y Hacienda, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para los pagos parciales, salvo que las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto señalen otro plazo inferior.

5.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La subvención concedida es compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se pueda percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privados, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8 de las presentes Bases.

3.- Es incompatible con otras ayudas que por el mismo objeto pueda percibir de otras Áreas o Entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención sobrevenida y concurrente de estas Ayudas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o reintegro, en su caso.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4.- Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

Artículo 19. Reintegro.

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento el deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal o comunitario.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y ss. de la ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 94 y ss. del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la ley General de Subvenciones, correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la competencia para la incoación e imposición de las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 21. Sistema de Recursos Administrativos.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

**SOLICITUD AYUDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL
EN MATERIA DE EMPLEO**

Datos de la Entidad solicitante

Entidad

CIF / NIF

Domicilio Social

Nombre Vía N° Esc. Piso Letra Código Postal

Localidad Municipio Provincia País

Teléfono Fax E-mail

Datos del / la Representante Legal

Nombre Apellido 1 Apellido 2 CIF / NIF

Cargo Teléfono Fax E-mail

Datos a efecto de Notificación

Nombre Vía N° Esc. Piso Letra Código Postal

Localidad Municipio Provincia País

Teléfono Fax E-mail

Ayuda Solicitada e Importe

Importe solicitado:

D/Dña

en nombre y representación de la entidad arriba indicada **MANIFIESTA** que conoce las condiciones establecidas en la Orden reseñada y se **COMPROMETE** a su cumplimiento, así como, a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y **SOLICITA** que la sea concedida a esta entidad una subvención para el desarrollo de las acciones que adjunto se indican:

En _____ a _____ de _____
FIRMA DEL/LA SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD

(Indique con una "X" la documentación que acompaña, asegurándose que toda ella es original o fotocopia compulsada).

- 1 ☐ CIF.
- 2 ☐ Escritura/s de constitución.
- 3 ☐ Acreditación representatividad del solicitante.
 - ☐ D.N.I.
 - ☐ Documentación acreditación (poderes, actas, nombramientos, estatutos, etc.).
- 4 ☐ Memoria explicativa del proyecto firmada por el responsable de la entidad.
Se acompañará asimismo un resumen de la Memoria – Proyecto, según modelo.
- 5 ☐ Documentación acreditativa de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria (artículo 13 Ley General de Subvenciones). Certificaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

- 6 ☐ Solicitud de Transferencia bancaria y certificado de cuenta corriente.
- 7 ☐ Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones Públicas o Privadas por esa misma actividad.
- 8 ☐ Acuerdo de justificación de la necesidad de la subvención solicitada.
- 9 ☐ Memoria de actividades y acreditación de las mismas.
- 10 ☐ Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

RESUMEN DE LA MEMORIA - PROYECTO

Cumplimentar un sólo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

1 Denominación del proyecto
2 Breve descripción del proyecto en función de las ayudas solicitadas.
3 Objetivos a alcanzar.
<u>Objetivos Generales:</u>
<u>Objetivos específicos:</u>
4 Acciones a realizar.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

RESUMEN DE LA MEMORIA – PROYECTO

Cumplimentar un sólo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

5 Temporización (periodo de ejecución de las acciones)

6 Previsión de beneficiarios (perfil del colectivo destinatario).

7 Descripción de los recursos humanos y materiales disponibles, así como de las instalaciones.

8 Impacto del proyecto (Aspectos innovadores y estimación de resultados).

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

RESUMEN DE LA MEMORIA – PROYECTO

Cumplimentar un sólo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

9 Presupuesto detallado y desglosado por acciones.

¹ Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña

Como de la entidad

Con domicilio en

solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de:

Banco o Caja:

Sucursal:

Cód. Entidad				Cód. Sucursal				D.C.		Nº Cuenta Corriente / de ahorro											

(Cumplimentar todos los recuadros).

Vº Bº entidad bancaria
(firma y sello)

En a de de 200

(Firma del/la representante legal).

Fdo:

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN
MATERIA DE EMPLEO. CONVOCATORIA 2013.**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y
DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL
DE SUBVENCIONES**

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____
C.P.: _____, LOCALIDAD _____
En representación de la Entidad sin ánimo de lucro _____
Con C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad o asociación sin ánimo de lucro no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citada entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de las presente regulación.

Que asimismo declara que el Centro o dependencias cumple con la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004).

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA y HACIENDA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda

**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS
GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO. CONVOCATORIA 2013.**

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. _____ por sí o en
representación de _____ y en calidad de
_____ de dicha entidad, ante la Consejería
de Economía y Hacienda, DECLARA:

Que (Si/No) _____ se han solicitado otras ayudas económicas para
_____ de otros entes
públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de
Economía y Hacienda cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con
posterioridad.

Melilla _____, a ____ de _____ de 2011

EL SOLICITANTE,
Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras
A) y B) para cada una de las ayudas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA y HACIENDA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
TESORERÍA
ANUNCIO

1772.- No habiendo podido comunicar la notificación a D. LAARBI RAHMUNI, con pasaporte marroquí R-558318- (CIN marroquí L-87564), en la que tiene condición de interesado; bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo, o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se le notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

El interesado antes mencionado podrá tener acceso al texto íntegro del expediente y notificación correspondiente en el Servicio de Tesorería (Consejería de Economía y Hacienda), sita en Avda. Duquesa de la Victoria n.º 21, durante un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. "

Melilla, 3 de julio de 2013.

El Tesorero. Sebastián J. Martínez López.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1773.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. SAID EL YAHYAOUÏ AHALLAL

DNI47113550-M

D. MOHAMED ANNASSER

NIEX-4048118-A

D. LUIS ANTONIO CARNICER ALES

DNI26221514-L

D. HASSAN DARDOUR

PAS652512060

D. HAMED AMAR BEN BAREK

DNI45290924-Z

D. MOHAMED KHINITI

NIEX-6021266-G

D. EL HOSSAIN KAHLIOUÏ

NIEX-3784835-R

D. MHAMED DOUCH

NIEX-8127492-M

D. CHAIB BELKACEME

NIEX-4250052-C

D.ª RKIA BALGOUT JAZOULI

DNI39391190-X

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1774.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme

a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. ISMAEL MOHAMED MOHAMED
DNI45301118-L

D. NADER MOHAMED BOUCHEIB
DNI45319160-Y

D.^a RUMAISSA MOHAMED BOUCHIEB
DNI45321352-J

D.^a DINA MOHAMED BOUCHEIB
DNI 45307754-P

D. JILALI Y ASSINE
NIE X-6906975-Y

D.^a SOUKAINA AHYAN MOHAMED
DNI47122747-W

D. KAMAL AHYAN E HIJO
NIE X-9437819-E

D. MOUSTAPHA EL HADDOUTI
NIE X-6256797-S

D. AZIZ AFARFACH
NIE X-3968188-K

D. FOUAD ZAHRI
NIE X-9675487-P

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN ANUNCIO

1775.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D.^a YUNAIDA MOHAMED MOHAMED
DNI45297171-M

D.^a ZHOR BOUCHAIB MOHAMED
DNI45317121-Z

D.^a HASNA BAYDAOUI
NIE X-9505653-Y

D.^a MARIA MOUKRIM
NIE Y-0207986-B

D. SALAH EDDINE CHERIF
NIE X-1399974-X

D. ABDELMOHA YMIN CHERIF
NIE Y-2050974-D

D.^a LAILA BOUZAGOU
NIE Y-2028360-G

D. MOHAMED AOURAGHE EL BOUMEDIANI
DNI45355910-W

D. JOSE ANTONIO DELGADO FERNANDEZ
DNI45277940-W

D.^a ALICIA RUIZ MORENO
DNI79014687-G

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la

Presidencia que a su vez dispone la publicación de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1776.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MIMON ABDESELAM MAANAN E HIJOS
DNI45287080-B

D.^a HAYAT BELGHAZI

NIE Y-1887171-N

D. ISSAM ADRAOUI

NIE Y-2281221-A

D. ISAAC BELYLTI SULTAM

DNI45271035-C

D. JUAN CARLOS MANCERA RODRIGUEZ

DNI79088966-Q

D.^a MONICA KATIUSKA TIRADO PEREZ

PAS021181274

D. AHMED BARRAAOUAN E HIJOS

NIEX-1813423-B

D. MIMOUN BARRAAOUAN

NIEX-6924045-X

D. IMAD BARRAAOUAN

NIEX-6924047-N

D.^a HAFIDA ZERIOUH

NIEX-6924035-T

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en

la C/. Marqués de los Vélez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1777.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

Nombre: D. AICHA ASMANA, Documento: X-0087538-T, N.º de Orden: 0530, Fecha: 04/06/13.

Nombre: D. ABRAHAM WAHNON BENSUSAN, Documento: 45267268-W, N.º de Orden: 0529, Fecha: 04/06/13.

Nombre: D. BAGHDAD EL KALLACHI, Documento: X-4423214-S, N.º de Orden: 0480, Fecha: 10/5/13.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma

de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 28 de junio de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1778.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MOHAMED SLIMANI

NIE X-9828195-L

D. MOHAMED ANNASSER

NIE X-4048118-A

D. MOULOUD RATBI

NIE X-5779321-L

D.ª NASSERA MOHAMED WATTEYNE

DNI 45312290-J

D.ª TAMIMOUNT EL BOUTAYBI

NIE X-4975628-S

D.ª KARIMA EL HAMI E HIJOS

NIE X-5017898-B

D. HAFID BACHIRI AL MORABIT

DNI 77657463-X

D.ª HAYAT DOUIRA EP KELLOUAI

NIE X-3050613-P

D.ª ELENA PERNIAS RAMOS

DNI 74843925-Q

D. JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ

DNI 45306308-B

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 3 de julio de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1779.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MOUNIR LAHFA
NIE Y-1711078-F
D. SOULIMAN LAHFA
NIE X-3235301-Y
D.^a NEZHA EL MIR LMIRI
DNI 49420235-C
D.^a LOUBNA OUGRIBE
NIE X-9946254-L
D. FRANCISCO PAULA SANTOS VALLEJO
DNI 31204722-R
D.^a KARIMA EL HAMI E HIJOS
NIE X-5017898-B
D. ABDELMAJID SKALI E HIJO
NIE X-3727738-J
D. AZIZ RAISSI
NIE X-7754320-P
D. SAID EL BEGHDADI
NIE X-3244113-D
D. ABDENDI FARDI
NIE X-3032575-W

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 3 de julio de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS
ANUNCIO

1780.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5040, de 5 de julio de 2013, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de la plaza que a continuación se relaciona:

FUNCIONARIOS

1 plaza de Arquitecto Superior, personal funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre.

1 plaza de Arquitecto Técnico, personal funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 6 DE JULIO DE 2013 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 25 DE JULIO DE 2013, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 5 de julio de 2013.

La Consejera de Administraciones Públicas. Catalina Muriel García.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1781.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0633 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo finalizado el pasado día 19 de junio el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5032 de 07-06-13, para la provisión en propiedad

de una Plaza de Trabajador Social (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Plantillas relativo a la reclamaciones presentadas, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	01.826.496-C	ABAD CANO, M ^a . AMPARO
2	45.294.375-S	ABDEL-LAH MOHAMED, CHADIA
3	45.300.267-L	ABDERRAMAN TAHIRI, SALIMA
4	45.300.266-H	ABDERRAMAN TAHIRI, SORAYA
5	45.312.715-R	ADAIF MARIN, NORA
6	45.318.025-K	AGUILERA MORATA, PATRICIA
7	45.297.078-G	AHMED AHMED, MALIKA
8	45.304.130-H	ALBADALEJO ROMÁN, MARIANA
9	45.313.041-M	ALEMANY ROMÁN, MARIO
10	45.296.927-Z	AMAR MUSTAFA, HAYAT
11	34.857.428-P	ÁNGELES CÉSAR, M ^a . DEL MAR
12	03.822.290-N	ARANDA TORRES, GUADALUPE
13	45.307.871-X	ARRADI MARTÍN, SARA SOFÍA
14	25.670.897-E	ATIENZA SÁNCHEZ, M ^a . LOURDES
15	45.313.466-Q	BAENA FERNÁNDEZ, MARINA
16	45.293.321-L	BAEZ CUENCA, SILVIA
17	26.010.385-F	BALLESTEROS VILLENA, M ^a . DEL CARMEN
18	45.294.467-S	BARBOTE PADILLA, ROSARIO
19	45.303.627-K	BOJIZQUIERDO, CAROLINA
20	75.722.687-V	CABRERIZO CÉSAR, M ^a . MAR
21	74.668.210-K	CARRASCO MARTÍN, MARIA EVELIA
22	45.305.389-N	CUEVAS RINCÓN, JAVIER
23	48.955.408-T	CHECA ROMERO, MACARENA
24	45.299.141-C	DIMAS GARCÍA, M ^a . ISABEL
25	45.282.338-F	DRIS MOHAMED, DINA
26	45.277.156-T	ESCÁMEZ PASTRANA, M ^a . ISABEL
27	18.988.043-W	ESCRIHUELA LÓPEZ, SUSANA B.
28	45.316.137-L	FERNÁNDEZ MORENO, MARTA
29	30.828.880-W	FERNÁNDEZ VALVERDE, REMEDIOS
30	45.309.249-P	Fontcuberta RAMÍREZ, ARACELI
31	45.712.783-F	GÁMEZ MONGE, ANA BELÉN
32	45.301.737-V	GANGARAM MANWANI, MADHU
33	42.876.623-T	GARCÍA BELMONTE, JORGE
34	48.808.335-N	GARCÍA HINIESTA, M ^a . JOSÉ
35	45.309.534-V	GARCÍA JIMÉNEZ, M ^a . TERESA
36	30.808.406-K	GÓMEZ LUQUE, ADELA
37	45.271.920-P	GONZÁLEZ CASTÁN, M ^a . ÁNGELES
38	33.551.690-A	GONZÁLEZ LÓPEZ, MARCELINO
39	45.293.777-S	HAMED ABDELKADER, NORA
40	45.303.115-S	HAMED MAANAN, SAMRA
41	45.296.452-E	HAMED MOHAMED, SAMIA
42	45.300.828-M	HAMED MOHAMED, SONIA
43	52.528.925-F	HERRERÍAS REDONDO, PILAR
44	45.299.854-C	HUERTAS PINEDA, VERÓNICA
45	45.297.301-C	ISMAEL BACHIR, YUNAIDA
46	45.287.216-D	ISMAIL HADJ MOHAMED, FARIDA
47	45.306.493-N	JÁTIVA MOURE, M ^a . JOSÉ

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
48	45.316.700-F	JEREZ LÓPEZ-PELÁEZ, ALMUDENA
49	34.841.977-J	JURADO PÉREZ, MARÍA DANIELA
50	45.281.974-B	KADDUR MOHAMED, YONAI DA
51	26.207.983-N	LÓPEZ BARRACHINA, AMELIA
52	45.308.759-R	LÓPEZ LUCENA, JAVIER
53	45.107.566-N	LUQUE REINA, VERÓNICA
54	78.728.507-J	LLAMAS SERRANO, BÁRBARA
55	45.308.865-S	MANRIQUE MACHADO, CRISTINA
56	45.320.578-K	MARISCAL BONILLO, M ^a . NAZARET
57	74.884.568-H	MARTÍN REYES, M ^a . VICTORIA
58	28.787.451-F	MARTÍNEZ SUÁREZ, JUANA MARÍA
59	45.280.321-Z	MARTÍNEZ VILLAR, FELICIDAD V.
60	52.769.607-V	MAS SILVESTRE, AÚREA T.
61	75.133.686-T	MEDINA SUÁREZ, LAURA
62	45.276.808-C	MELLADO CAÑELLAS, M ^a . DOLORES
63	45.309.579-Q	MELLADO TINOCO, MARINA
64	45.289.364-H	MOHAMED MAANÁN, FARAH
65	45.297.854-K	MOHAMED MOHAMED, ANISA
66	45.304.111-E	MOHAND LAARBI, LAMIA
67	45.296.474-K	MOHATAR BARBA, SARA
68	23.806.180-F	MOLINA BONET, CRISTINA
69	45.311.526-P	NEGRO ARACIL, SANDRA P.
70	45.312.250-L	OLIVA GORDILLO, DANIEL L.
71	31.254.062-Y	ORTEGA PÉREZ, COLOMBIAN.
72	75.013.862-Y	PALOMAR MARÍN, M ^a . ISABEL
73	45.319.450-C	PAQUÉ CERMEÑO, EVELYN
74	45.307.178-F	PÉREZ RUIZ, PAOLA
75	45.282.013-G	PÉREZ SÁNCHEZ, VICTOR M.
76	25.724.953-M	RAMA SAMPERIO, ANAHÍ
77	45.305.490-K	REQUENA BELMONTE, GUSTAVO
78	07.943.236-W	RODRÍGUEZ ALFONSO, M ^a . CARMEN
79	80.144.376-W	RUIZ BENAVIDES, M ^a . FRANCISCA
80	45.309.482-B	RUIZ MUÑOZ, DÉBORA
81	45.296.494-H	SÁNCHEZ AHMED, JAVIER
82	50.189.855-Z	SANZ SÁNCHEZ, M ^a . PAZ
83	45.324.365-J	SBAAI EL MADANI, IMAN
84	50.863.000-H	SERRANO SALVADOR, ALMUDENA
85	46.966.189-M	SOTO GARCÍA, ESTEFANÍA
86	45.319.042-A	TAHIRI TAHRIOUI, YAMILA
87	45.315.148-L	TENA DE JESÚS, LAURA
88	74.852.678-Y	TORNERO MORENO, ROSA S.
89	76.248.983-G	TREJO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
90	45.294.948-J	VARGAS URDIALES, NOELIA M ^a .
91	44.195.996-R	VELA POZO, ESTHER
92	45.307.135-X	VICENTE FERNÁNDEZ, BEATRIZ
93	45.260.786-Y	VIÑALS RUEDA, JOSEFA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

75.957.068-M

Moreno Muñoz, Inmaculada

Motivo de la exclusión:

No presentar compulsada la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.

44.234.366-F Hernán Ruiz, Alejandro D.

45.299.957-P Mateo Pérez, Beatriz

75.095.542-J Teruel Gómez, Antonia

Motivo de exclusión:

Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.

45.111.637-N Trujillo Maldonado, Lorena

Motivo de exclusión:

No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.

Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.

33.388.079-Z Gallur Pardini, Rocío

Motivo de exclusión:

Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.

No presentar compulsada la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5010 de 22 de marzo de 2013).

Melilla, 03 de julio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1782.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0634 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de dos puestos de Trabajo de Oficial de Administración de Matadero, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5008 de 15 de marzo de 2013 por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 5023, de 7 de mayo de 2013.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11) VENGO EN ORDENAR que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D^a. Natalia Martínez Ladaga

Vocales:

D. José J. Martín del Pino

D. Jorge Almécija Martínez

D. Pablo Muñoz Carballada

D^a. M^a Dolores Angosto Sánchez

Secretaria:

D^a. M^a. Ángeles Quevedo Fernández

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. José A. Castillo Martín

Vocales:

D. José E. Nogales Sánchez

D. Francisco J. García Torres

D^a. M^a Dolores Guerrero Salas

D^a. Josefa Bernal Calvo

Secretario:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 03 de julio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

1783.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0635 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Jefe de Negociado de Gestión Administrativa del Juego y Entrega de Bienes Inmuebles, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.282.823-D	García Morales, Eva
2	45.278.528-S	Lomeña Rosales, M ^a . Isabel
3	45.284.980-G	Margüenda García, M ^a . Nieves
4	45.279.613-L	Ruano López, M ^a . Dolores

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 3 de julio de 2013.

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

1784.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0636 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de tres Puestos de Operador de Caja, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.275.542-L	Barba Fernández, José A.
2	45.279.533-P	Buenaposada Moya, Concepción
3	45.272.388-Q	Escobar Pérez, José
4	45.284.980-G	Margüenda García, M ^a . Nieves
5	45.271.147-V	Meliveo Gorgé, Javier

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 03 de julio de 2013.

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

1785.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0637 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Jefe de Negociado de VPO públicas, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.289.851-E	Abdelkader Mohamed, Malik

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 03 de julio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

1786.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0638 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Jefe de Negociado de Intervención, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.279.401-Z	Calduch Muñoz, Isabel
2	45.273.401-V	García González, Antonia M ^a
3	45.282.823-D	García Morales, Eva
2	45.278.528-S	Lomeña Rosales, M ^a . Isabel
3	45.284.980-G	Margüenda García, M ^a . Nieves
4	45.274.753-N	Martínez Gómez, Fco. Javier
5	45.280.466-K	Trejo Gutierrez, Alicia

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles".

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 03 de julio de 2013.

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**SECRETARÍA TÉCNICA**

1787.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0639 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Jefe de Negociado de VPO privadas, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS**ORDEN****DNI****APELLIDOS Y NOMBRE**

1

45.302.332-Z

Albaladejo Lascano, Mariano

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles".

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 03 de julio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**SECRETARÍA TÉCNICA**

1788.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0640 de fecha 28 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de tres puestos de Trabajo de Oficial de Administración de Mercados, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5008 de 15 de marzo de 2013 por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 5023, de 7 de mayo de 2013.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.ME. núm. 4864, de 28/10/11) VENGO EN ORDENAR que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D^a. Natalia Martínez Ladaga

Vocales:

D. José J. Martín del Pino

D. Jorge Almécija Martínez

D. Pablo Muñoz Carballada

D^a. M^a Dolores Angosto Sánchez

Secretaria:

D^a. M^a. Ángeles Quevedo Fernández

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. José A. Castillo Martín

Vocales:

D. José E. Nogales Sánchez

D. Francisco J. García Torres

D^a. M^a Dolores Guerrero Salas

D^a. Josefa Bernal Calvo

Secretario:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 03 de julio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ANUNCIO

1789.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
C.02-13	ALI BOARFA MOHAMEDI 45.292.499-W	INICIO 16-05-2013
Z.02-13	MANUEL MARTÍN POVEDANO 28.859.623-M	INICIO 16-05-2013
R.04-13	JULIO GERNANDEZ AGUDO 76.257.852-H	INICIO 03-06-2013

Melilla a 03 de julio de 2013.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos, Instructor. P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE

1790.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de impago de cuotas por el concepto de Precio Público por Suministro de Agua Potable, habiéndose tramitado expediente de apremio por parte del Servicio de Recaudación y el corte de acometida de agua en base al del artículo 9º.4 de la Vigente Ordenanza que rige el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable. Expedientes de Corte por impago tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan y sobre las acometidas de agua sitas en los domicilios que se adjuntan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

CONTRATO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN OBJETO TRIBUTARIO
16407	LASHERAS CANALES, ANGEL	74176431M	INGENIERO MIGUEL DE PEREA 4
14692	MIMUN ABDEL-LAH, HAMETE	45288205D	JAZMIN 12, PTA G
7910	MIMUN ABDEL-LAH, HAMETE	45288205D	VILLA GLORIA 21 (CABRERIZAS)
4207	MIMUN ABDEL-LAH, HAMETE	45288205D	VILLA GLORIA 19 (CABRERIZAS)
12041	RUAS BELILTY MAIR, SADIA	45267132G	MARQUES DE MONTEMAR 41, ENT 3, 4º B
12550	EMBARE MOHAND, BUYEMAA	45285155H	PATIO MONTES BJ B

Transcurridos cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario Oficial couespondiente, el abonado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable, sito en la C/ Marqués de Montemar 9 local 2, justificante de haber efectuado el pago de las tasas que reclama el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma, así como toda la documentación que se exija para poder formalizar el Contrato de Agua en caso de que el beneficiario de la acometida sea distinto al actual titular.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo de cinco días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, procediéndose al Corte de la Acometida de Agua ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en base al Artículo 9º.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 21 - MELILLA, MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009).

Melilla a 5 de julio de 2013.

El Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Javier Facenda Fernández.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO**

1791.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Orden correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-036/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: Don HISSA GONZALEZ MOHAMED, con DNI núm. 45.302.929-J, Orden correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-036/12, de fecha 28 de mayo de 2013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO**

1792.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Orden correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-044/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: Don JOAQUÍN HUERTA MOLINA, con DNI núm. 45.318.174-D, Orden correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-044/12, de fecha 28 de mayo de 2013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1793.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-049/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: Don JOAQUÍN HUERTAS MOLINA, con DNI núm. 45.318.174, Propuesta de Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-049/12, de fecha 23 de mayo de 2013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1794.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Pago correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-045/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: Don PEDRO CRISTÓBAL CRUZ LÓPEZ, con DNI núm. 45.307.404-A, Notificación de Pago correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-045/12, de fecha 23 de mayo de 2013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1795.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Inicio de Procedimiento Sancionador correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-005/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: Don IVAN NAVARRO GARCIA, con DNI núm. 45.309.019-P, Inicio de Procedimiento Sancionador correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-005/13, de fecha 30 de mayo de 2013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO**

1796.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-012/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: UTRERA GARCÍA, FRANCISCO

D.N.I./N.I.E.: 45.278.317B

Asunto: Orden de fecha 10 de junio de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 03 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO**

1797.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones correspondientes al año 2013 con los números que se relacionan a continua-

ción, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Abdelhakim Taadou, DNI/NIE, X4643296X, N.º Salida, 32.625, Fecha, 21/06/2013.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10 (4ª planta) por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 3 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO**

1798.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Tabón de Edictos de la Ciudad Autónoma.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Mohamed Ali Baba, Fecha, 26/06/2013.

Nombre y Apellidos, Ikram Ettaouil, Fecha, 12/06/2013.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el en el en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 2 de julio de 2013.
La Secretaria Técnica.
M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1799.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Otmane El-Haidouni, Fecha, 14/05/2013.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 25 de junio de 2013.
La Secretaria Técnica.
M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

Expediente Administrativo:

1800. Procedimiento Sancionador por uso indebido de la vivienda de protección oficial, promoción privada, en la calle Mar Chica nº 1, Portal 4, 4º A. "Príncipe Felipe".

Interesados: D. José Antonio Fernández Alonso y D^a Patricia Díaz Suárez.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 0000180 / 2013, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha 30 de mayo del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha 30/05/2013 en el procedimiento al margen reseñado,

por el presente solicito de VI. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.

- Con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 25/9/2013 a las 10:30 horas.

- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, a 4 de julio de 2013
La Secretaria Técnica P.A.
José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1801.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2013.

Una vez examinados los proyectos presentados a la convocatoria publicada en el BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013, y aprobada la propuesta de distribución por el órgano Colegiado constituido a los efectos, se formula por el Órgano Colegiado propuesta de resolución provisional, que se notifica a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Observaciones:

Las siguientes AAVV de vecinos incumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que no podrán percibir la subvención salvo subsanación de la incidencia durante el trámite de alegaciones.

MUJERES VECINALES	Deuda tributaria estatal
ALHAMABRA	Deuda Tributaria local
JAZMÍN	Pendiente de justificación
ALHAMBRA	Pendiente de justificación
CONSTITUCIÓN	Pendiente de justificación
JAZMÍN	Pendiente de justificación
COMUNIDAD	Pendiente de justificación
MINAS DEL RIF	Pendiente de justificación

Para cualquier duda pueden dirigirse a la Secretaría Técnica de la Consejería.

	ASOCIACIÓN	CONCEPTO	CONCEDIDO euros
1	EL PUEBLO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	800
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		BIBLIOTECA LUDOTECA	1.000
		Total Asociación	5.600
2	ACRÓPOLIS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	800
		CURSO DE CERÁMICA	800
		TALLER INFORMÁTICA	800
		Total Asociación	7.200
3	HIPÓDROMO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MEJORA EN INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA	1.000
		SEGURIDAD LOCALES	500
		Total Asociación	5.800

4	CONVIVENCIA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	1.000
		SEGURIDAD LOCALES	1.000
		MANTENIMIENTO ASCENSOR	1.000
		Total Asociación	7.800
5	ESTOPIÑÁN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	1.000
		CURSO INICIACIÓN INFORMÁTICA PARA NIÑOS	1.000
		SEGURIDAD LOCALES	400
		Total Asociación	7.200
6	LA BOLA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.500
		INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO	500
		AMPLIACIÓN Y MATERIALES TALLER INFORMÁTICA	1.000
		Total Asociación	6.000
7	TESORILLO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	950
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y GASTOS SALÓN INFORMÁTICA	900
		AMPLIACIÓN ALARMA, CONEXIÓN A CENTRAL Y SEGUROS	900
		MOBILIARIO NUEVO SEGUNDO SALÓN	0
		Total Asociación	7.550
8	RUSADIR	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	800
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		ACTUALIZACIÓN Y MANT. SALÓN INFORMÁT. Y BIBLIOTECA	1.000
		ADECUACIÓN LATERALES TOLDO E IMPERMEABILIZACIÓN	1.000
		Total Asociación	7.600
9	FEAVEME	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		TALLER INFORMÁTICA 1 - INFORM. BÁSICA	1.000
		TALLER INFORMÁTICA 2 - BASES DE DATOS ...	1.000
		TALLER INFORMÁTICA 3 - CREACIÓN BLOGS Y PÁGINAS	1.000
		Total Asociación	7.300

10	CONSTITUCIÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		CURSO ALFABETIZACIÓN ADULTOS	1.000
		APOYO ESCOLAR	1.000
		REPARACIONES MENORES ASEOS SEÑORAS	250
		Total Asociación	7.050
11	MINAS DEL RIF	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.500
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		CORTE Y CONFECCIÓN	1.000
		Total Asociación	6.800
12	TIRO NACIONAL N AVERROES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.200
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	0
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	1.200
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	800
		Total Asociación	6.200
13	CIUDAD DE MÁLAGA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	700
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MEJORA EN INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA, SALÓN JUEGO ...	500
		Total Asociación	7.500
14	HISPANIDAD	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	1.000
		EQUIPO DE MÚSICA	1.000
		Total Asociación	7.300
15	ALHAMBRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES AULA INFORMÁTICA	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	1.000
		Total Asociación	5.000
16	PROGRESO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	700
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		REVISIÓN PLAFONEX, ENCHUFES Y RECARGA AIRE	460
		CAMBIAR PUERTAS SANITARIOS, TABURETES CERRADURAS	580

		REHABILITAR VENTANAS Y REJAS	380
		Total Asociación	6.920
17	LA PAZ	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		EXCURSIÓN A SAIDIA	1.000
		Total Asociación	3.000
18	JAZMIN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	600
		CURSO ALFABETIZACIÓN	1.500
		CURSO CORTE Y CONFECCIÓN	1.500
		Total Asociación	5.600
19	MUJERES VECINALES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		ACTUACIÓN SOBRE MUJERES	1.500
		AULA OCUPACIONAL PARA NIÑOS	1.500
		Total Asociación	6.800
20	NUEVAS CARACOLAS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	0
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES PARA LA BIBLIOTECA	0
		Total Asociación	3.000
21	EL MONTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN	0
		APOYO ESCOLAR	0
		TALLER DE COSTURA	1.000
		Total Asociación	4.000
22	ACERA NEGRETE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		TALLERES DE OCIO, MANUALIDADES, EXPRES. CORPORAL ...	2.000
		PERFECCIONAMIENTO FONÉTICA, GRAM. Y LENG ESPAÑOL	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO (Alquiler sede)	
		Total Asociación	5.000
23	COMUNIDAD	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	500
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800

		CURSO ENCUADERNACIÓN Y RESTAURA. LIBROS	800
		CURSO MANUALIDADES, PAPEL, CARTÓN Y PINTURA	600
		POTENCIACIÓN BIBLIOTECA	600
		Total Asociación	6.800
24	COMUNIDAD GITANA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AULA INFORMÁTICA	1.000
		AULA OCUPACIONAL PARA NIÑOS	1.000
		Total Asociación	6.300

Melilla, 4 de julio de 2013.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

1802.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último de la publicación en el Tablón de Anuncios correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 28 de junio de 2013.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2013	277	SUFIAN MOHAND AL-LAL	45311187Z	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	282	AYAD OUHAROU	X2561458V	HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	285	MOHAMED ALLALI	X3238699T	LLORET DE MAR	GIRONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	286	RIDOUAN BENALI	X7663411H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	360 €
2013	308	FRANCISCO JAVIER TORRADO MUÑOZ	47584800P	MÓSTOLES	MADRID	L.O. 1/1992 - 25.1	420 €
2013	318	JOSE RUIZ MOHAMED	45305011W	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	330	MUSTAFA KADDUR HAMED	45276950R	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	420 €

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1803.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Sino se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mo de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el art. 9 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expediente, 52/106/12, Apellidos y Nombre, Karimi, Fadma, DNI/NIE, X3774262S

El Subdirector Territorial. Avelino A. González Martínez.

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1804.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

La Directora Territorial.

El Subdirector Territorial. Avelino A. González Martínez.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0958/89	SANCHEZ LARES, Francisca	45213821	05/02/13
52/0073/01	MOH BELKHAIR, Fatma	45288969	04/06/13
52/0052/04	MOHAMED KADDUR, Fatima	45291195	04/06/13
52/0035/10	EL IDRISI EL IDRISI, Khadija	76425812	06/05/13
52/0016/12	ARRAIS ARRAIS, Khadija	45318938	31/05/13
52/0037/12	GHZALA, Mohamed	X-3000344-V	31/05/13

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1805.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial. Avelino A. González Martínez.

D.JURADA

<u>Nº EXPED.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
52/0437/90	MOHAMED BACHIR, Mimuntz	45.292.466
52/0084/10	TAHAR AOMAR, Fatma	45.285.384
52/0016/12	ARRAIS ARRAIS, Khadija	45.318.938

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO PARA TRAMITE VISTA Y AUDIENCIA

1806.- Intentada la notificación a la empresa MELIRIF, S.L., CIF B52018827, de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Infracción I52201300 0004888, levantada a la empresa referida con fecha 10.04.2013, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 3 de junio) se le comunica que, en el plazo de ocho días a partir de la recepción del presente oficio, podrá personarse para cumplimentar el trámite de audiencia con vista de lo actuado en la C/. Pablo Vallescá, 10 en horario de 9 a 14 horas, debidamente acreditado, realizado este trámite, podrá formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para realizar la propuesta de resolución correspondiente. EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL, Francisco Javier Zambrana Arellano.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 8 (ocho) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOME.

El Jefe de Negociado. Elías F. Gómez García.

**DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO PARA TRAMITE VISTA Y AUDIENCIA

1807.- Intentada la notificación a ABDELOUAHID EL KOUTBI, NIE X6852912Q, de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Infracción I52201300 0004989, levantada al citado con fecha 10.04.2013, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 3 de junio) se le comunica que, en el plazo de ocho días a partir de la recepción del presente oficio, podrá personarse para cumplimentar el trámite de audiencia con vista de lo actuado en la C/. Pablo Vallescá, 10 en horario de 9 a 14 horas, debidamente acreditado, realizado este trámite, podrá formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para realizar la propuesta de resolución correspondiente. EL JEFE DE SECCION, Fdo. Antonio Fco. Pérez Mariscal.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 8 (ocho) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOME.

El Jefe de Negociado. Elías F. Gómez García.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

1808.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución."

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 28 de junio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
KOUKOUH MOHAMEDO	X8122610E	52201300000182	85,20	20%	102,24	25/10/2012 30/10/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
EL GHALID MOHAMMED	X6317752C	52201300000181	8.847,65	20%	10.617,18	05/03/2009 04/12/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
LEMKADEM EL KADAOUI SALAH EDDINE	45358460E	522012000000346	14,20	20%	17,04	07/02/2012 07/02/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
ROMERO PARRA EVA MARIA	44577335T	522013000000165	198,80	20%	238,56	17/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ZARIOH FALKOU MUSTAFA ZARIOUC	45321423S	522013000000175	42,60	20%	51,12	28/11/2012 30/11/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

1809.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 28 de junio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MOHAMED AL LAL FATIMA	X0881916G	522013000000027	8,58	20%	10,30	30/09/2012 30/09/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
SALMI NAHIMA	X6671860C	522013000000038	30,96	20%	37,15	30/09/2012 30/09/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
OUMOUSSA ADDI	X5268935A	522013000000036	118,52	20%	142,22	25/10/2012 30/10/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
EL MAMOUNI BOUTABA FAROUK	47922633V	522013000000024	298,80	20%	358,56	22/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
BUSSIAN MOHAMED SORAYA	45319155R	5220130000000250	126,73	20%	152,08	23/02/2013 28/02/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARANTI MILOUD	X2347230B	5220130000000177	76,35	20%	91,62	28/12/2012 30/12/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARANTI MILOUD	X2347230B	522013000000029	68,56	20%	82,27	25/10/2012 30/10/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

1810.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 28 de junio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
JANAH SOFIA	Y2068045Z	52201300000255	15,97	20%	19,16	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOUGHMARI ZAHRA	X8661097X	52201300000254	15,97	20%	19,16	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LEMHAMDI NORA	X9791301V	52201300000252	15,97	20%	19,16	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

1811.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación

para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 28 de junio de 2013.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOUNONH ASRIA	X4661540S	52201300000288	87,29	27/03/2013 30/03/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

1812.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 28 de junio de 2013.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
LEMHAMDI NORA	X9791301V	52201300000292	479,25	01/01/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOUGHMARI ZAHRA	X8661097X	52201300000291	479,25	01/01/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL BAGHDADI SARRAR MOHAMED	01662278E	52201300000266	431,32	10/01/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED MOHAMED ABDESLAM	45285750S	52201300000277	35,50	11/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL KAHLAOUI EL KAHLAOUI YAMILA	45314990E	52201300000283	452,99	01/01/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMEDI BUSIAN YAMAL	45269298P	52201300000271	282,22	08/02/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JANAH SOFIA	Y2068045Z	52201300000293	117,15	01/01/2013 22/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

1813.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución de percepción indebida de la protección por desempleo arriba indicada, la extinción del derecho a las mismas y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 24 de junio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I. Expediente	Motivo	Resultado
INFAD, EL HASSAN	X1677359 X1677359S	REVOCACIÓN DEL DERECHO Y PERCEPCIÓN INDEBIDA.	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA. SIGUE SIENDO EFECTIVO LO DICTAMINADO EN LA RESOLUCIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

D.^a RACHIDA SOUSSI BENALI

PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Comunicación para el trámite de alegaciones

1814.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero la cual fue concedida a D. Rachida Soussi Benali con DNI 79031481 P mediante resolución de fecha 09/10/2012, se comprueba que:

Abandono del "plan extraordinario de medidas de orientación" (código 160) y del Itinerario Personalizado de Inserción (código 170), el 22/08/2012,

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo 36,5 en relación con el artículo 37. I.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. procediendo en su virtud, el reintegro de la cantidad de euros, correspondiente a la totalidad de la ayuda económica percibida, más los intereses de demora que se calcularan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución reintegro.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 423 de la citada ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes, Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la presente Comunicación (art. 422 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a) de la dictada por la D.G. del SEPE de 12 de abril 2004.

NOTIFÍQUESE la presente Comunicación al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 24 de abril de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 136/2012

E D I C T O

1815.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000136/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FERNANDO BELMONTE RUÍZ, MOHAMED KASSEN KASSEN, MOHAMED MOHAMED AL-LAL contra las empresas HORUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L. y PROGRESALIA S.L., y subsidiariamente frente al FOGASA, sobre reclamación de derecho y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

A U T O

MAGISTRADO/JUEZ

D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En Melilla, a veintiocho de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La letrada Dña. Gema Ferrer Rodríguez en nombre y representación de FERNANDO BELMONTE RUÍZ, MOHAMED KASSEN KASSEN, MOHAMED MOHAMED AL-LAL ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 27/06/12 frente a HORUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L., PROGRESALIA S.L., FOGASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y centren de que en la demanda de

ejecución de Sentencia de fecha 17/06/12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.803 euros de principal más 288,18 euros de intereses más 480 euros de costas provisionalmente presupuestadas.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, FERNANDO BELMONTE RUÍZ, MOHAMED KASSEN KASSEN Y MOHAMED MOHAMED AL-LAL, frente a HORUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L., PROGRESALIA S.L., y subsidiariamente el FOGASA como parte ejecutada, por importe de 4.803 euros de principal más 288,18 euros de intereses más 480 euros de costas provisionalmente presupuestadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en Banesto, cuenta nº 3018 0000 64 0136 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 28 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

231/2012

E D I C T O

1816.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 231/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª MARÍA DEL MAR MARTÍN MILENA contra la empresa RYYET AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"SSª ltma. dicta sentencia in voce estimando parcialmente la demanda, y condena a la parte demandada a pagar la cantidad de 2.994 euros a la actora. Quedan notificada y enterada la parte actora, acordándose notificar a la parte demandada.

Se hace saber a la parte actora que la sentencia es firme al no haber recurso alguno contra ella".

Y para que sirva de notificación en legal forma a RYYET AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 1 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: DEMANDA 508/2006

E D I C T O

1817.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por resolución de esta fecha, en el proceso seguido a instancia de D. HERMANOS MARMOLEJO S.L. contra HERDEROS DE ABDELKADER ISBAI, DRAGADOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A., TGSS-INSS, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 508/2006 se ha acordado NOTIFI-

CAR a M. REYES GARNICA CARCAÑO, en nombre y representación de HERMANOS MARMOLEJO S.L, en ignorado paradero, la resolución que se señala:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

S.S^a. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

D./D^a. ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ

En Melilla, a uno de julio de dos mil trece.

Por recibido el anterior escrito, únase. Visto su contenido, y habiéndose agotado todos los mecanismos para la averiguación de la actora en las presentes actuaciones, procédase a notificar la presente resolución a la actora por medio de edictos, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de que designe nuevo letrado que le asista en el presente procedimiento; haciéndole saber, igualmente, que, desde la comparecencia ante este Juzgado para su designación, le quedan un día para la formalización del recurso de suplicación.

Transcurridos los días señalados en la presente resolución, sin haber verificado lo señalado en la misma, se entenderá que desiste del recurso de suplicación.

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de 3 días a partir del siguiente al de su notificación."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a M. Reyes Garnica Carcaño, en nombre y representación de Hermanos Marmolejo S.L., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Melilla a 1 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

